

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

ADDENDUM AL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "PROYECTO DE CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS CONSTITUIDAS EN EL ESTADO DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO PABLO ALEJANDRO TORRES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INCUBACION DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EJECUTOR DEL PROYECTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUCIANO ALBERTO ROMERO SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (AL IME Y AL EJECUTOR DEL PROYECTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 15 de noviembre de 2012, el IME y el Ejecutor del Proyecto celebraron un convenio de adhesión, con número folio IME/DIC/DC/28/2012 (en lo sucesivo el "Convenio de Adhesión"), con el objeto de establecer de común acuerdo las condiciones específicas de coordinación y el otorgamiento de recursos provenientes del Gobierno del Estado de México con base en el Catálogo por Objeto del Gasto de Inversión Sectorial, del IME y al Ejecutor del Proyecto, para la puesta en marcha del "Proyecto de Creación, Fortalecimiento y Consolidación de empresas constituidas en el Estado de México", correspondiente al Ejecutor del Proyecto.
2. Que con base en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Adhesión, las Partes estipularon que las modificaciones y adiciones al mismo deberán pactarse entre ellas de común acuerdo y por escrito.

DECLARACIONES

- I. Declara el IME, a través de su representante legal:
 - I.1. Que es un *Organismo Público Descentralizado*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la *Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México*, según el Decreto de Creación.
 - I.2. Que su *Director General*, el *Ciudadano Pablo Alejandro Torres Martínez*, cuenta con facultades para celebrar el presente Addendum, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 10 fracciones I y IV del *Decreto de Creación*; y acredita su carácter de *Director General* con el nombramiento expedido a su favor, por el *Licenciado Adrián Fuentes Villalobos, Secretario de Desarrollo Económico del Estado*

ESTA HOJA PERTENECE AL ADDENDUM QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, CENTRO DE INCUBACION DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, A.C. DE FECHA 21/12/2012.

ADDENDUM: IME/DIC/DC/28/2012
PÁGINA 1 DE 4

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

de México, de fecha 12 de octubre de 2011; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

II. Declara el Ejecutor del Proyecto, a través de su Representante Legal:

- II.1. Que es una *Asociación Civil*, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura número 679 de fecha 18 de enero del 2011, otorgada ante el *Licenciado Victor Manuel Fayad Meneses, Notario Público número 05 del Estado de Hidalgo*, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el *Instituto de la Función Registral del Estado de México*, bajo la partida número 5013356, volumen 45760, de fecha 29 de junio del 2011 (Anexo I).
- II.2. Que la incubadora está debidamente reconocida mediante oficio número 210.08.D.G.C.I.T.223, de fecha 29 de mayo de 2008, emitido por la *Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa*, por lo cual se otorga el reconocimiento al *Centro de Incubación de Empresas del Municipio de Acolman (CIEMA)* (Anexo II).
- II.3. Que el *Licenciado Luciano Alberto Romero Salazar*, quien se identifica con credencial de elector expedida por el *Instituto Federal Electoral* con número de folio 027504204 (Anexo III), actúa bajo las facultades que le fueron otorgadas a través del Instrumento Notarial relacionado en el punto anterior, acreditando su carácter de Representante Legal; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

III. Declaran conjuntamente las Partes:

- III.1. Que para efectos de este Addendum, todos los datos generales manifestados y demás declaraciones emitidas con el Convenio de Adhesión, continúan vigentes y no han sido modificadas.
- III.2. Que para efectos del debido cumplimiento del programa "*Proyecto de Creación, Fortalecimiento y Consolidación de empresas constituidas en el Estado de México*", así como del objeto del Convenio de Adhesión resulta conveniente ampliar la vigencia del Convenio y en consecuencia, modificar la Cláusula Décima, de conformidad con los términos y condiciones que se estipula más adelante en el presente Addendum.

Expuesto lo anterior, las Partes: de común acuerdo, convienen en otorgar las siguientes:

ESTA HOJA PERTENECE AL ADDENDUM QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, CENTRO DE INCUBACION DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, A.C. DE FECHA 21/12/2012.

ADDENDUM: IME/DIC/DC/28/2012
PÁGINA 2 DE 4

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones.- De común acuerdo las Partes convienen en que todos los términos definidos en el Convenio de Adhesión serán utilizados en el presente Addendum con el mismo significado que se les atribuye en el propio Convenio de Adhesión, salvo que expresamente se estipule lo contrario.

Asimismo, las Partes convienen en que para efectos del presente Addendum, los términos que se relacionen a continuación tendrán el alcance y los significados siguientes:

- I. **"Addendum":** El presente acuerdo de voluntades.
- II. **"Convenio de Adhesión":** Convenio celebrado entre las Partes el 15 de noviembre de 2012, con número de folio IME/DIC/DC/28/2012, según quedó relacionado en el capítulo de Antecedentes.

SEGUNDA.- Objeto.- Las Partes convienen en modificar la Cláusula Décima, del Convenio de Adhesión, con la finalidad de extender su vigencia, para que en lo sucesivo el texto de la misma quede redactado en los siguientes términos:

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las Partes en los términos de la Cláusula Décima y su vigencia será de un año no obstante para el caso de que subsista por alguna de las Partes obligaciones pendientes por finalizar, pero en ningún caso podrá exceder más allá del 31 de diciembre de 2013.

TERCERA.- Ausencia de novación.- Las Partes convienen en que el presente Addendum no constituye novación de las obligaciones originales estipuladas en el Convenio de Adhesión; por lo que las demás obligaciones del Convenio de Adhesión que no han sido expresamente modificadas por el presente instrumento, subsisten íntegramente en los mismos términos y condiciones bajo los cuales fueron originalmente redactadas y estipuladas y, en consecuencia, continúan en plena fuerza y vigor.

CUARTA.- Domicilios.- Las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Addendum los siguientes:

Del IME: *Puerto Mazatlán Norte, Número 176, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, C.P. 52170.*

Del Ejecutor del Proyecto: *Calzada de los Agustinos s/n, colonia Acolman Nezahualcóyotl, municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55870.*

ESTA HOJA PERTENECE AL ADDENDUM QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, CENTRO DE INCUBACION DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, A.C, DE FECHA 21/12/2012.

ADDENDUM: IME/DIC/DC/28/2012
PÁGINA 3 DE 4

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

QUINTA.- Jurisdicción y Competencia.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Addendum, las Partes se someten desde ahora a la legislación así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales del *Estado de México*, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles con razón de sus domicilios presente o futuros.

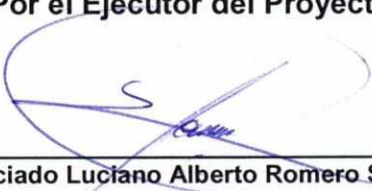
Firmado por duplicado por las Partes en el *Municipio de Metepec, Estado de México*, a los 21 días del mes de diciembre de 2012.

Por el IME



P. Alejandro Torres Martínez
Director General del Instituto Mexiquense del
Emprendedor

Por el Ejecutor del Proyecto



Licenciado Luciano Alberto Romero Salazar
Representante Legal del Centro de Incubación de
Empresas del Municipio de Acolman, A.C.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ADDENDUM NO. IME/DIC/DC/28/2012, EL CUAL CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y POR LA OTRA, CENTRO DE INCUBACION DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, A.C., REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LUCIANO ALBERTO ROMERO SALAZAR, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

ESTA HOJA PERTENECE AL ADDENDUM QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, CENTRO DE INCUBACION DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, A.C., DE FECHA 21/12/2012.

ADDENDUM: IME/DIC/DC/28/2012
PÁGINA 4 DE 4